



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

**15 de marzo de
2017**

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 34

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1-12 ACUERDO QUE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
- 12-19 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.**
- 20-34 ANEXO I. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.**

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13, 26, 33 fracción I, 93, 94, 97 fracción I, 98 fracción II, 112, 113 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Colón, Qro., y;**

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que el Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica (OIJ) tiene como prioridad el fortalecimiento tanto de las políticas de juventud, como de las instancias gubernamentales de las que México forma parte importante, fortaleciendo la protección de los derechos de los jóvenes, aumentando su posibilidad de autorrealización e inclusión social.
- 2.** Que asimismo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999 la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la cual fomenta las condiciones que aseguran a las y los jóvenes un desarrollo pleno e integral, en situaciones de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.** Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiera que "El estado adoptara medidas que garantizaran la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran..."
- 4.** Que la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, en su artículo 11, establece que los municipios del estado, de acuerdo con la normatividad que emitan procurarán establecer la denominación que considere instancias municipales para el desarrollo de la juventud que serán órganos de administraciones el ámbito municipal, para atender los problemas de la juventud dentro de su jurisdicción.
- 5.** Que además dicha Ley enumera las facultades de los municipios para establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas de gobierno municipal, las metas, las estrategias y las acciones con perspectiva en las que se abarquen rubros de atención

prevención y desarrollo integral de las y los jóvenes, difundiendo de manera oportuna sus derechos y obligaciones.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

7. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

9. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de Querétaro establece que: "Cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismo descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados determinado las relaciones que se regirán entre estos con el resto de la Administración Pública Municipal..."

10. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro refiere que: " Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de 25 años..."

11. Que el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro en su literalidad dice: Artículo 7.- (...) *El Instituto tendrá la estructura que se determine en el Reglamento Del Instituto Municipal De La Juventud Del Municipio De Colón, Querétaro. (...)*

12. Que el desarrollo integral de las y los jóvenes depende de diversos factores psicológicos, sociales y físicos que deberán de tener una atención inmediata para que se consoliden sus conocimientos y personalidad.

13. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y

estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

14. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

15. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.

16. Que es prioridad del Estado Mexicano a través de los tres niveles de gobierno velar por los intereses de las y los jóvenes en su formación integral, en su empleo, deporte, recreación, educación, salud, participación social, medio ambiente, familia, vivienda, cultura, marcando con gran interés en que debemos de avanzar en el reconocimiento de sus derechos, es por ello que debemos garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio.

17. Que durante mucho tiempo los gobiernos municipales no compartía la visión de la juventud, siempre se hizo presente entre ellos solamente para imponerse, nunca para comprender motivos, buscar respuesta y lograr alternativas basadas en las ideas y propuestas de los jóvenes, en aquellos mensajes tan claros y continuos que se les enviaban a los gobernantes y que jamás entendieron. La omisión fue casi en todo momento la política esencial en materia de juventud, la unilateralidad el medio de acercamiento.

18. Que el Instituto Municipal de la Juventud se creó con la finalidad de lograr el pleno desarrollo de la juventud es una decisión que siempre debe reconocerse, y tales entes deben ir enfocados precisamente en lograr que los jóvenes tengan un desarrollo integral, y que mejor, si ellos mismo pueden ser parte de las acciones institucionales para satisfacer sus necesidades.

19. Que el Reglamento del Instituto prevé en cada uno de sus capítulos disposiciones, que regulan situaciones que, en su conjunto, conforman un proyecto de gobierno a futuro que establece esta administración municipal tanto con la juventud como con la sociedad en general, cuyo proyecto se podrá vislumbrar en el desarrollo y conjunto de beneficios que gozarán los jóvenes.

20. Que se recibió escrito signado por el C. Mario Gutiérrez Mendoza, Secretario de Desarrollo Social a través del cual remite el proyecto de Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Colón, Querétaro., con la finalidad de que sea sometido a Sesión de Cabildo para su aprobación.

21. Que mediante oficios MCQ/SAY/DAC/0275/2016, MCQ/SAY/DAC/0276/2016, MCQ/SAY/DAC/0277/2016, MCQ/SAY/DAC/0278/2016, MCQ/SAY/DAC/0279/2016 se solicitó a la Contraloría Municipal, a las Secretarías de Finanzas, Administración y Técnica y a la

Coordinación Estatal para el Desarrollo Municipal la emisión de una opinión jurídica sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reglamento señalado.

22. Que se recibió oficio SFC/246/2016 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas a través del cual remite observaciones.

23. Que se recibió oficio CM/396/2016 signado por la Lic. Raquel Amado Castillo en su carácter de Contralora Municipal mediante el cual señala que no cuenta con facultades necesarias para llevar a cabo lo solicitado.

24. Que se recibió oficio S.T./205/2016 signado por la Lic. Jennifer Virginia García Zuñiga en su carácter de Secretaria Técnica a través del cual remite una serie de observaciones.

25. Que se recibió oficio SA/311/2016 signado por el Lic. Juan Luis Narvaez Colín en su carácter de Secretario de Administración a través del cual remite una serie de observaciones.

26. Que se procedió a llevar a cabo las adecuaciones planteadas por las áreas competentes y con conocimiento del tema en cuestión y se procedió a remitir a la Secretaría de Desarrollo Social para su revisión.

27. Que se recibió oficio SDS/1335/2016 mediante el cual, el Secretario de Desarrollo Social señala que el proyecto de Reglamento lo considera adecuado.

28. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los Presidentes de las Comisiones de Gobernación y Asuntos de la Juventud mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados

29. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos de la Juventud se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Social contando con la presencia de dicho servidor público por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Asuntos de la Juventud elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 33 fracción I y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón,

Qro., se autoriza el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro, en los términos que se detallan y describen a continuación:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN COLÓN, QUERÉTARO.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la organización, el funcionamiento y las atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro.

Artículo 2. El Instituto es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines con domicilio en el Municipio de Colón, Querétaro y podrá tener representaciones en las Delegaciones o Subdelegaciones Municipales dependiendo de la capacidad orgánica, técnica y financiera.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- Consejo: Consejo Directivo General del Instituto Municipal de la Juventud.
- Decreto: Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud.
- Desarrollo integral: Conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.
- Director: Director General del Instituto Municipal de la Juventud.
- Instituto: Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro.
- Jóvenes: Las personas físicas originarias o radicadas en el Municipio de Colón, cuyas edades se encuentren ubicadas entre los 12 y 29 años de edad.
- Presidente: Al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4. El Instituto contará con los recursos financieros, materiales, técnicos, administrativos y humanos, necesarios para el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos a desarrollarse por el Instituto Municipal de la Juventud a otorgarse por parte del presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Social dentro de la partida correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Objetivos y atribuciones del Instituto

Artículo 5. El instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Decreto; así como las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Artículo 6. El instituto tiene como objetivo general establecer políticas públicas de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de los jóvenes del Municipio y conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de atención a la juventud establezca el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7. El Instituto tendrá por objeto los asuntos señalados en el artículo 3 del Decreto, así como los siguientes objetivos específicos:

- I. Crear, promover y ejecutar acciones y/o programas que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio buscando su incorporación y participación en la vida económica, laboral, cultural, social, deportiva y recreativa promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes de Municipio;
- II. Llevar a cabo la ejecución del Programa de Actividades Anual para el Desarrollo Integral de la Juventud de Colón;
- III. Propiciar condiciones para una mayor participación activa cívica, económica, comunitaria y social de los jóvenes de Colón; y
- IV. Promover y orientar la coordinación con las Dependencias Municipales para eficientar las acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de la juventud.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las atribuciones mencionadas en el artículo 4 del Decreto, así como las señaladas a continuación:

- I. Asesorar a las Dependencias y entidades municipales respecto de los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto;
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a los jóvenes del Municipio buscando su pleno desarrollo para lograr su integración y participación en la sociedad;
- III. Crear y mantener un sistema de información que permita procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con los jóvenes del Municipio y del Estado generando una base de datos de consulta impresa y electrónica;
- IV. Dotar de información a las dependencias y entidades municipales para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones;
- V. Elaborar, actualizar y coordinar el Programa de Actividades Anual, revisando y evaluando en forma periódica su ejecución;

- VI. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa;
- VII. Impulsar programa que contenga acciones en beneficio de los jóvenes con capacidades diferentes;
- VIII. Investigar y documentar la situación de los jóvenes en las distintas zonas y comunidades del Municipio;
- IX. Presentar a través del Director, un informe de actividades semestral al Secretario de Desarrollo Social y ante el H. Ayuntamiento;
- X. Promover y difundir los derechos y obligaciones de las y los jóvenes del Municipio;
- XI. Y las demás que establezcan otros ordenamientos.

CAPÍTULO TERCERO **De la organización del Instituto**

Artículo 9. El Instituto contará con la siguiente integración:

- I. Consejo Directivo General;
- II. Director General; y
- III. Área Operativa.

Dicha integración se encuentra acorde a lo establecido por el artículo 5 del Decreto.

CAPÍTULO CUARTO **Del Consejo Directivo General**

Artículo 10. El Consejo es el órgano de Gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran a dicho organismo.

Artículo 11. El Consejo se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto.
- III. Seis Consejeros que serán:
 - a) El Regidor Presidente de la Comisión de la Juventud;

-
-
- b) La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón;
 - c) El Secretario de Desarrollo Social;
 - d) El Director de Educación;
 - e) El Director del Deporte; y
 - f) El Coordinador de Cultura.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará un suplente propuesto por el propietario a excepción del Director que deberá estar en todas las Sesiones del Consejo.

Artículo 12. El Consejo se renovará cada 3 años a partir del inicio de la administración municipal y sus cargos serán honorarios en lo referente al Instituto.

Artículo 13. Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I. Analizar y aprobar las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el Municipio;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar y remitir la propuesta de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Instituto a la Secretaría de Desarrollo Social para que por conducto de ésta sea tomado en consideración en su presupuesto y posteriormente sea enviado a la Secretaría de Finanzas para su incorporación y en su caso, aprobación de dichos documentos;
- III. Aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General;
- IV. Aprobar el informe de actividades que deberá ser remitido por conducto del Director al Secretario de Desarrollo Social y al H. Ayuntamiento;
- V. Aprobar las modificaciones a la organización del instituto y someterlas a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación previa validación del Secretario de Desarrollo Social;
- VI. Aprobar y evaluar el Programa Anual de Actividades para el Desarrollo Integral de la Juventud de Colón; vigilando que se cumpla con los lineamientos;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones que celebren;
- VIII. Desarrollar indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice;
- IX. Establecer las políticas y lineamientos generales para mejorar el funcionamiento del Instituto;
- X. Opinar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Director;

- XI. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que acuerde el Consejo;
- XII. Revisar en su caso, aprobar el balance anual y los estados financieros del Instituto; y
- XIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO **Del Director General**

Artículo 14. El Director tiene a su cargo la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; así como de vigilar que los objetivos se cumplan.

En el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades se auxiliará de las áreas técnicas administrativas que se autoricen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15. El Director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá de contar con menos de veinticinco años al momento de su nombramiento.

Artículo 16. Son atribuciones del Director:

- I. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer el presupuesto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV. Elaborar el proyecto de Programa de Actividades Anual de la Juventud y someterlo a aprobación del Consejo;
- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas y objetivos de los programas;
- VI. Informar al Consejo Directivo de manera semestral sobre los estados financieros del Instituto.
- VII. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto.
- VIII. Presentar al H. Ayuntamiento un informe trimestral, sobre el ejercicio de sus funciones.
- IX. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada.

-
-
- X. Proponer al Consejo Directivo modificaciones a la organización y al funcionamiento del Instituto.
 - XI. Proponer al Consejo los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por Instituto;
 - XII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto;
 - XIII. Rendir al Consejo Directivo un informe semestral de las actividades del Instituto.
 - XIV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
 - XV. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de atención a la juventud a cargo del Instituto.
 - XVI. Supervisar la organización y el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas.
 - XVII. Validar los manuales administrativos del Instituto y en su caso, someterlos a aprobación del Secretario de Desarrollo Social para que por su conducto sean remitidos a la Secretaría de Administración.
 - XVIII. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEXTO **Del Área Operativa**

Artículo 17. El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual de organización del organismo. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De las Sesiones**

Artículo 18. Las sesiones del Consejo podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias y serán presididas por el Presidente Municipal.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias se efectuaran una vez al mes y las extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario.

Artículo 20. Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal a través del Director mediante escrito con acuse de recibo o cualquiera otro medio aprobado por el Consejo.

Artículo 21. Para el caso de las sesiones ordinarias deberá de notificarse por lo menos con 72 horas de anticipación y con veinticuatro horas cuando se trate de sesión extraordinaria.

Artículo 22. La convocatoria para la celebración de sesiones del Consejo deberá expedirse por parte del Director y deberá contener: el lugar, fecha y hora de la Sesión; la lectura del acta de la sesión y el orden del día que se vaya a tratar.

Artículo 23. Podrán asistir invitados a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. Las invitaciones para que asistan los invitados a las sesiones deberán ser por escrito y remitidas por el Director General.

Artículo 24. Durante la discusión de un asunto, los integrantes del Consejo podrán hacer uso de la palabra para expresar de manera ordenada y respetuosa las ideas en relación a los puntos tema de que se trate la sesión.

Artículo 25. Para la validez de los acuerdos del Consejo se requiere de la asistencia de la mitad de los integrantes más uno, debiendo estar presente el Presidente Municipal, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 26. Iniciada una sesión solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo tomado por la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 27. Todos los miembros del consejo tendrán derecho a voz y voto y las resoluciones o acuerdos del Consejo, se tomarán por la mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes.

Los miembros del Consejo deberán excusarse durante la Sesión donde se presente un asunto en el que tenga interés personal absteniéndose de votar.

Artículo 28. El Director deberá levantar el acta correspondiente de cada sesión que realice el Consejo misma que deberá estar debidamente firmada por cada uno de los miembros que hubiesen asistido.

CAPÍTULO OCTAVO

De los servidores públicos

ARTÍCULO 29. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las Condiciones Generales de Trabajo que se pacten y las demás disposiciones jurídicas aplicables y se considerará personal de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de "Colón Querétaro".

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

TERCERO.- Por única ocasión, el Consejo General deberá quedar constituido dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del Reglamento en los medios de difusión señalados.

Colón, Qro., a 16 de febrero de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos de la Juventud. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor y Presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud. Rúbrica. Ana Karen Reséndiz Soto. Regidora e integrante de la Comisión de Asuntos de la Juventud. Rúbrica. C. Luis Alberto de León Sánchez. Regidor e integrante de la Comisión de Asuntos de la Juventud. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- **DOY FE-** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30, fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza**

la modificación a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, y;**CONSIDERANDO**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3.** Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo. Dicha Administración Pública podrá ser Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal, conforme al Reglamento correspondiente de cada Municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.
- 4.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear los departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- 5.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Colón aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro.
- 6.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro.
- 7.** Que con fecha 05 de enero de 2017, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio SA.0059.17 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual remite copia simple de la propuesta del nuevo organigrama para la administración pública del Municipio de Colón, Qro., para su aprobación.
- 8.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0057/2017 recibido en fecha 16 de enero de 2017 se solicitó al Secretario de Administración que para estar en posibilidades de someter a consideración de la Comisión Permanente de Dictamen Correspondiente y en su caso, al H.

Ayuntamiento de Colón lo requerido se remita por parte de dicha Dependencia la propuesta de modificación en original rubricada solamente de aquellas que fueran a ser modificadas; la justificación financiera y organizacional que fundamentara la necesidad de la modificación propuesta; determinar si se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y financieros necesarios para soportar dicha propuesta de modificación de estructura; visto bueno de los titulares de las Dependencias que pretender modificarse y que el recurso económico se encuentra debidamente contemplado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017 por lo que no se afectaran posteriormente otras partidas con reducción de recursos; así como informar si la modificación planteada trae como consecuencia adecuaciones a los marcos legales y/o administrativos.

9. Que con fecha 01 de febrero de 2017 se recibió oficio SA.0317.17 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual pretende atender el requerimiento de información efectuado.

10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0238/2017 recibido en fecha 09 de febrero de 2017 se volvió a requerir al Secretario de Administración una serie de información necesaria para presentar ante la Comisión Permanente de Dictamen y en su caso, del Ayuntamiento, entre ella, la siguiente: se solicita adecuación de la estructura de algunas Dependencias; la justificación financiera y organizacional que fundamentara la necesidad de la modificación propuesta además de determinar si con los movimientos efectuados al organigrama no se violentan derechos laborales adquiridos por los servidores públicos; determinar si se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y financieros necesarios para soportar dicha propuesta de modificación de estructura, así como el monto que se requeriría para dar cumplimiento a la propuesta planteada; y que el recurso económico se encuentra debidamente contemplado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2017 por lo que no se afectaran posteriormente otras partidas con reducción de recursos; así como informar si la modificación planteada trae como consecuencia adecuaciones a los marcos legales y/o administrativos.

11. Que a través del oficio SA.0449A.17, el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario de Administración informa lo siguiente:

“

- *Se le remite nuevamente tanto en digital como de manera impresa los organigramas, debidamente rubricados por el de la voz así como por los titulares de las distintas áreas sobre las cuales versará la modificación.*
- *En lo referente al análisis administrativo, estructural y financiero para acreditar la viabilidad de la propuesta de modificación de estructura, se le informa lo siguiente:*

Esta Secretaría en base al artículo 21 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., que a la letra dice: "Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás Dependencias, organismos y unidades que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal", procedió en atención al marco normativo a la revisión de la estructura orgánica vigente con la finalidad de analizar si la misma seguiría siendo la adecuada para continuar los dos

últimos años de la presente administración municipal atendiendo a la realidad que está viviendo actualmente el Municipio de Colón de una inminente globalización que trae como consecuencia un crecimiento exponencial derivado del incremento de desarrollos inmobiliarios como de población tanto del propio Estado como de otros, inclusive de otros países que emigra para laborar dentro de los mismos los que traen como consecuencia la necesidad de implementar una estructura más eficiente, profesional, y adecuada para atender los requerimientos de los habitantes de Colón mismos que se van aumentando y diversificándose.

Derivado de lo vertido, se procedió a analizar las estructuras orgánicas de cada una de las Dependencias que integran esta administración para verificar que estuvieran preparadas para afrontar los retos administrativos y organizacionales requeridos para mejorar la operatividad, incrementar la eficacia en la prestación de los servicios y la debida y ágil atención a las vanguardistas necesidades de la población; así como al cumplimiento de las obligaciones de la autoridad en base a las adecuaciones de los marcos legales aplicables de una manera profesional y eficiente dando soluciones reales y expeditas a la creciente población de este Municipio.

Esto dio como resultado la presente propuesta que se encuentra alineada a la misión y visión municipal.

Asimismo busca generar una adecuada funcionalidad y especialización en los diversos puestos que integran la administración municipal colaborando para una debida profesionalización en el actuar de los servidores públicos de este Municipio a fin de dar atención al Plan Municipal de Desarrollo de Colón, Qro. Propuesta de organigrama, así como los movimientos de cada una de las Secretarías que se agregan debidamente rubricadas en forma anexa al presente.

Asimismo, se describen los movimientos en cuanto a plazas, mismos que quedarían de la siguiente manera:

	Área	Número de plazas actual	Número de plazas propuestas	Incremento/ disminución
1000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	13	9	-4
	REGIDORES	9		
2000	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	51	52	1
3000	CONTRALORÍA MUNICIPAL	9	9	0
4000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	44	42	-2
5000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	62	79	17
6000	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	14	13	-1
7000	SECRETARÍA DE FINANZAS	27	30	3
8000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	47	48	1
9000	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	29	28	-1
1100	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	28	28	0
1200	SECRETARÍA PARTICULAR	17	28	11
1300	SECRETARÍA GENERAL DE	146	179	33

	SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL			
1400	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	132	157	25
1500	SECRETARÍA TÉCNICA	7	4	-3
	Total plazas	635	706	80

Si bien es cierto, la presente modificación de estructura orgánica propuesta por esta Dependencia no trae como consecuencia una reducción económica al gasto generado por el capítulo de servicios personales, tampoco traerá un detrimento económico ya que se encuentra debidamente presupuestado en base a un análisis financiero realizado en conjunto con la Dependencia encargada de las finanzas públicas; aunado lo que generara una disciplina en el ejercicio del gasto en lo referente a los conceptos planteados ya que no se originaran gastos extras que traigan como consecuencia afectaciones a otras partidas del presupuesto de egreso generándose ese beneficio derivado de una debido análisis y planeación organizacional.

Concluyéndose que la presente propuesta orgánica atiende una necesidad más que económica a un beneficio de fondo de manera administrativa y organizacional para estar en posibilidades de mejorar la debida atención a las necesidades de la población de una manera más eficiente, eficaz, ágil y profesional adecuándonos de igual manera a la modernidad estructural y regulatoria que se busca para este Municipio.

Cabe puntualizar que con las modificaciones contenidas en el organigrama propuesto por esa Secretaría no se afectan y/o violentan los derechos laborales adquiridos por los servidores públicos adscritos a esta administración pública que pudieran derivarse en un menoscabo al erario municipal.

- *Se afirma que se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y financieros necesarios para soportar la propuesta de modificación planteada.*

Lo anterior se desprende del estudio económico que se llevó a cabo en conjunto con la Secretaría de Finanzas derivado de la petición de suficiencia presupuestal que se realizó por parte de esta Dependencia a dicha área.

Esto es, que por parte de esta Secretaría se realizó durante el año 2016 a la par del análisis estructural un estudio financiero y la proyección económica del recurso que iba a ser necesario para dar cumplimiento tanto a la modificación de estructura planteada (plazas presupuestadas 706) como los gastos que fueran a derivar de la misma considerando un presupuesto de \$120,096.689.00 (Ciento veinte millones noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), encontrándose dentro de este monto, lo concerniente a la partida 161 que contempla las asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico por un monto de \$7'400,000.00 (Siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) precisamente con la finalidad de solicitar dicho presupuesto ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas, a fin de evitar afectar de manera posterior el recurso asignado a otros capítulos o partidas diferentes esto durante varias reuniones de trabajo que se llevaron a cabo entre ambas Dependencias acordándose que era procedente el recurso requerido para la modificación de estructura.

En seguimiento a lo anterior, a través del oficio SA.0288.2017 signado por el suscrito de fecha 25 de enero de 2017 se le solicito a la Secretaría de Finanzas indicara la suficiencia presupuestal en base al capítulo 1000 de servicios personales específicamente a la partida 161 del cual se anexa copia simple.

Asimismo, se anexa copia simple del oficio SF/102/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas a través del que informa que el total del capítulo 1000 servicios personales es precisamente que el presupuesto autorizado es de \$120,096.689.00 (Ciento veinte millones noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), mismo que concuerda con el proyectado como necesario por esta Dependencia, señalándose por parte de la Dependencia encargada de las finanzas públicas que no deberá excederse del mismo.

Bajo ese orden de ideas, se reitera que se cuenta con los recursos materiales y financieros necesarios; así como los espacios físicos requeridos para soportar la propuesta de modificación planteada

En referencia al recurso derogado para el año 2016 y el monto económico descrito en el presente punto para dar cumplimiento al organigrama propuesto será expuesto durante la reunión de trabajo que se tenga con la Comisión Permanente de Dictamen a efecto de explicarlo de manera directa a los funcionarios que integran dicho órgano colegiado a fin de que ellos puedan transmitirlo ante el H. Ayuntamiento en caso de considerarlo procedente.

- *Tratándose de los ordenamientos legales y/o administrativos que deberán dejarse sin efecto a consecuencia de la solicitud antes mencionada, una vez aprobada la propuesta de modificación a la estructura orgánica planteada dejará sin efecto el Manual de Organización vigente y en forma paralela se expedirá el Manual de Organización derivado del organigrama a autorizarse”.*

Asimismo, anexa la propuesta de organigrama en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

12. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

13. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Administración, por lo cual, al cuestionársele por parte de los integrantes de la Comisión sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente señala dicho funcionario público verifico que se cuenta primeramente con el presupuesto etiquetado para dar cumplimiento a la misma, se realizó el análisis correspondiente que justifica la necesidad de la modificación planteada, que no se afectarán derechos de los trabajadores que forman parte de la plantilla laboral, que se cuenta con los recursos materiales necesarios para dar continuidad de manera inmediata en caso de aprobarse y que su petición se realizó conforme la

normatividad aplicable, aunado a que de ninguna manera se hará uso de recurso económico de otras partidas diferentes a la contemplada o de manera extra que afecte en algún momento la solvencia del Municipio solamente se utilizará el recurso que ya se encuentra presupuestado, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracciones I, V, XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; este H. Ayuntamiento autoriza la modificación a la estructura orgánica de la administración pública municipal de Colón, en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo en atención a los argumentos vertidos por el Secretario de Administración.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que proceda a la adecuación del organigrama en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Administración a elaborar y/o adecuar los manuales de organización y procedimientos en base a la nueva estructura en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO. Se instruye a los titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, a efecto de que sean asignados los recursos humanos, económicos y administrativos necesarios con lo que dispone el presente Acuerdo.

QUINTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que se le instruye para que realice todos los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se abroga el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., vigente, así como todas las demás disposiciones legales y/o administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese a la Secretaría de Administración para que por su conducto se informe a las demás Dependencias que integran la administración pública municipal de Colón la nueva conformación de la estructura orgánica de este Municipio.

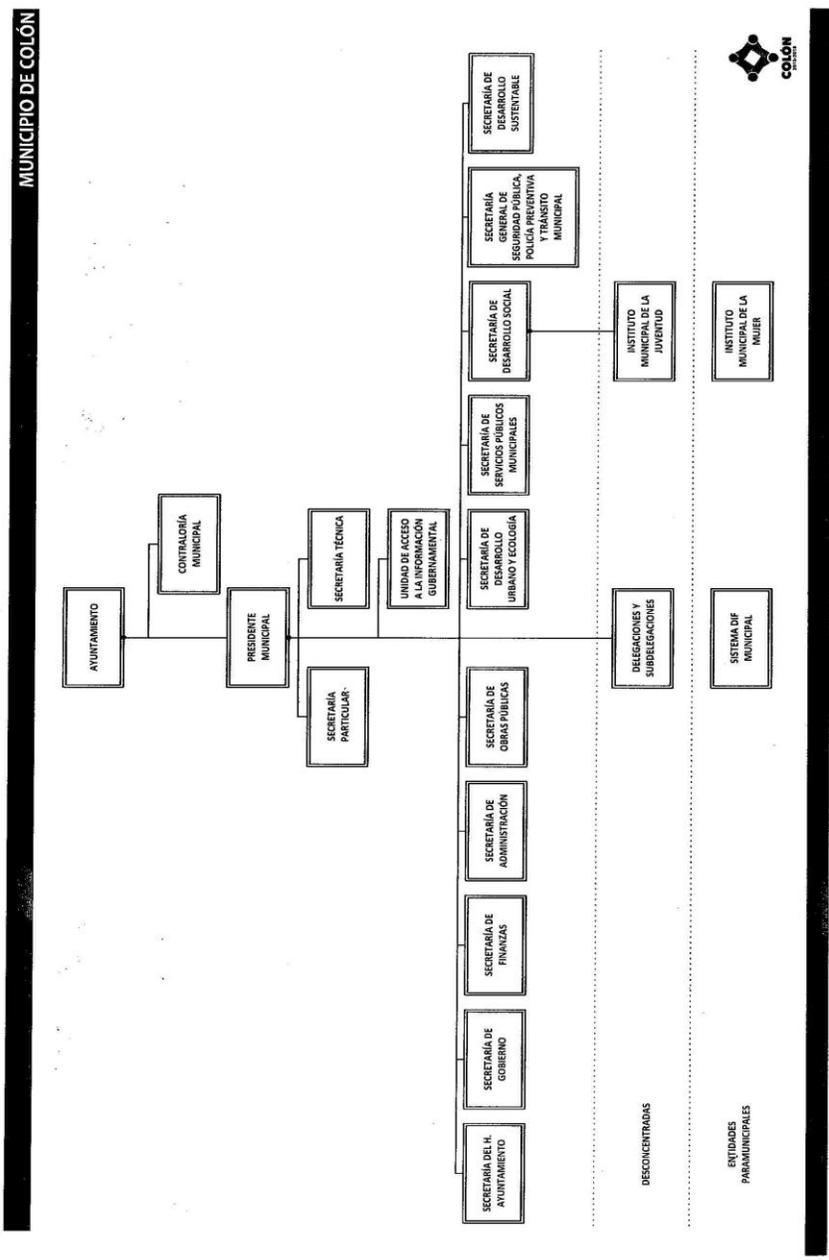
Colón, Qro., a 03 de marzo de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

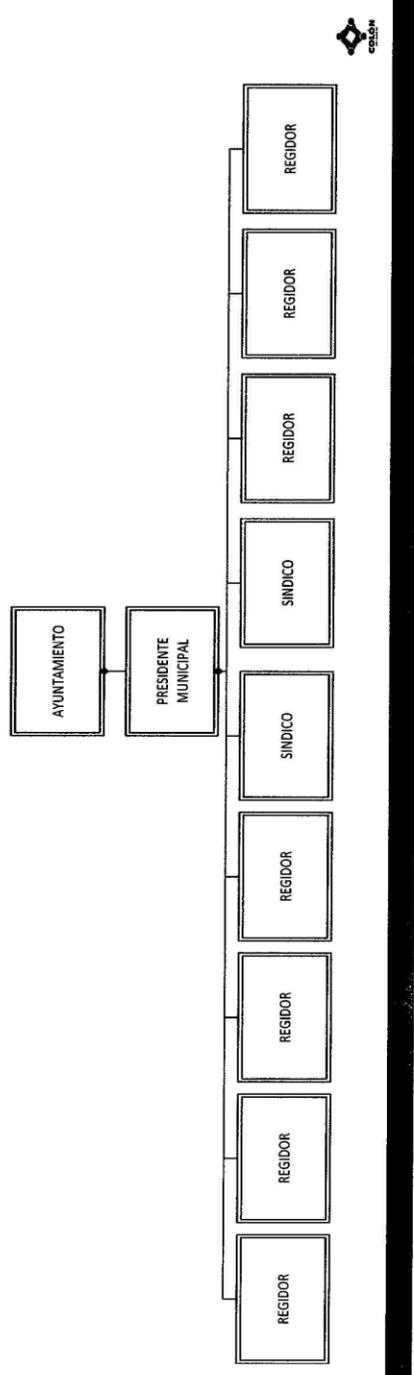
=====

MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.




[Handwritten signatures and dates]
2/16/17

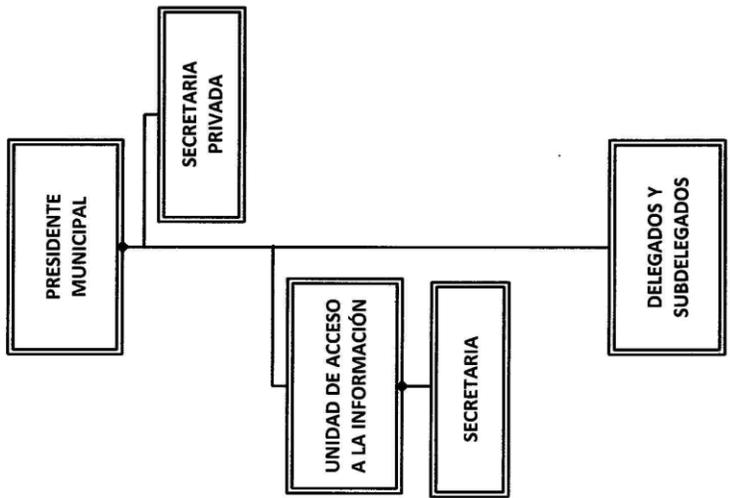
MUNICIPIO DE COLÓN



[Handwritten signatures and names]

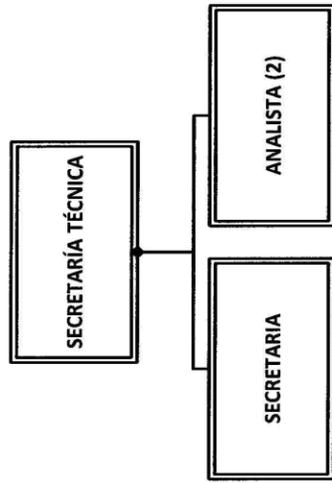
Liliana

MUNICIPIO DE COLÓN



[Handwritten signatures and names]
Liliana

MUNICIPIO DE COLÓN



[Handwritten signatures and text]

Liliana

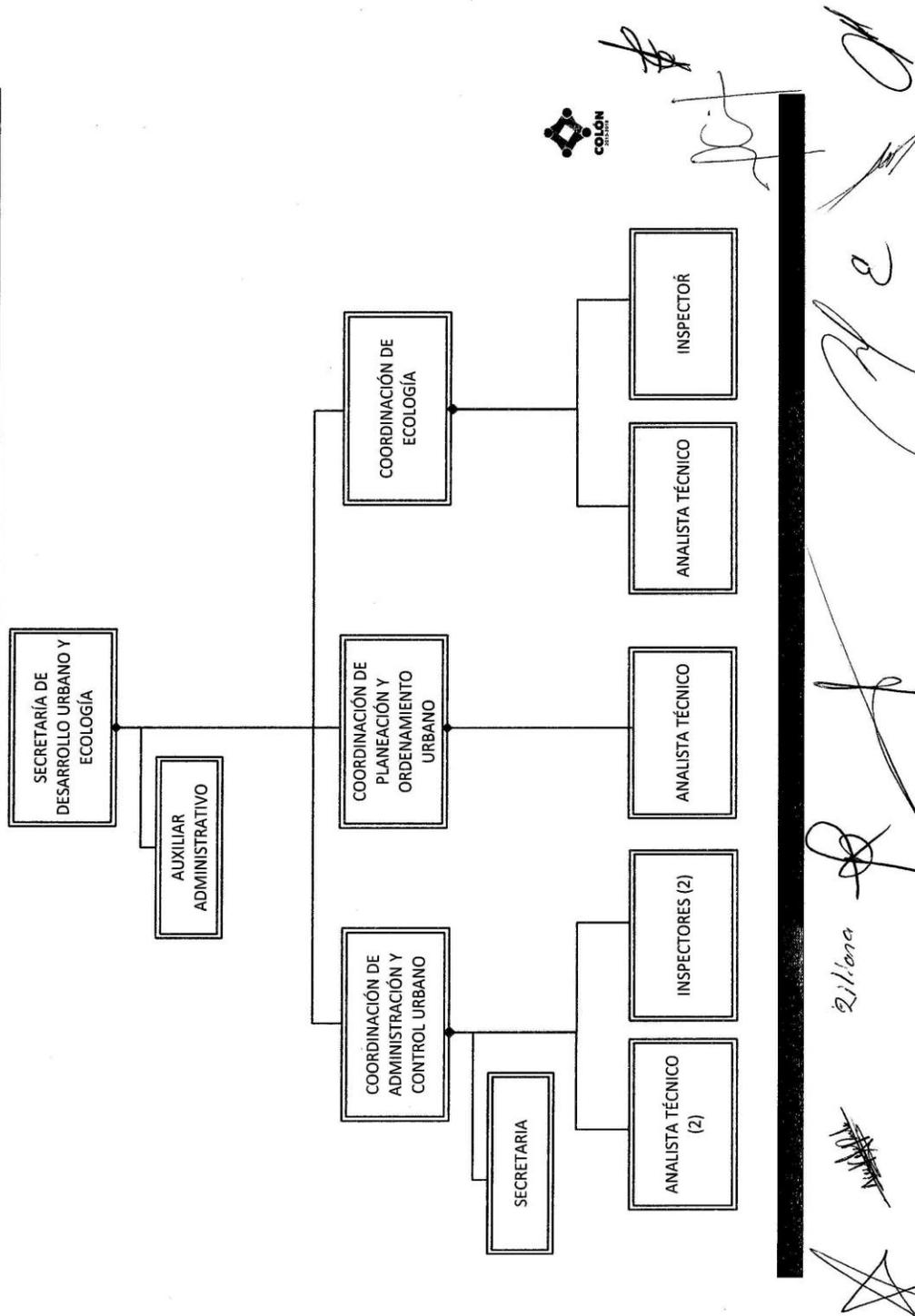
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

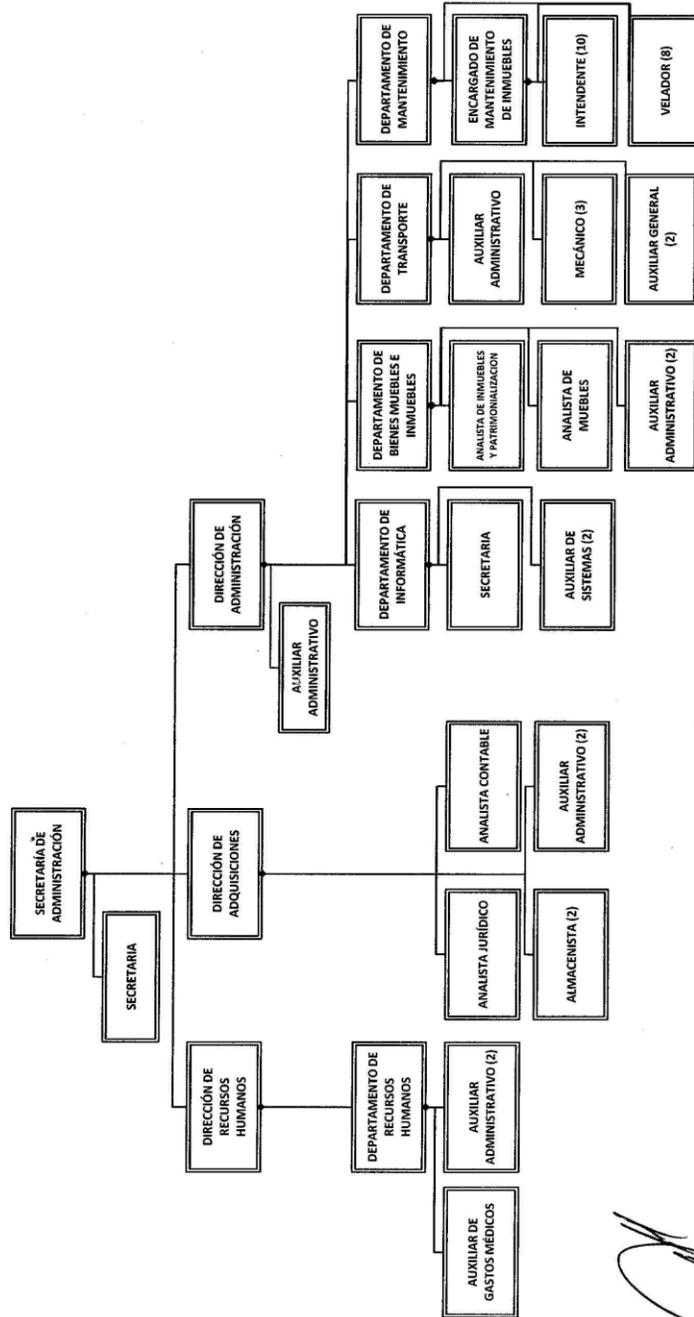
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE COLÓN



MUNICIPIO DE COLÓN



[Handwritten signatures and notes]

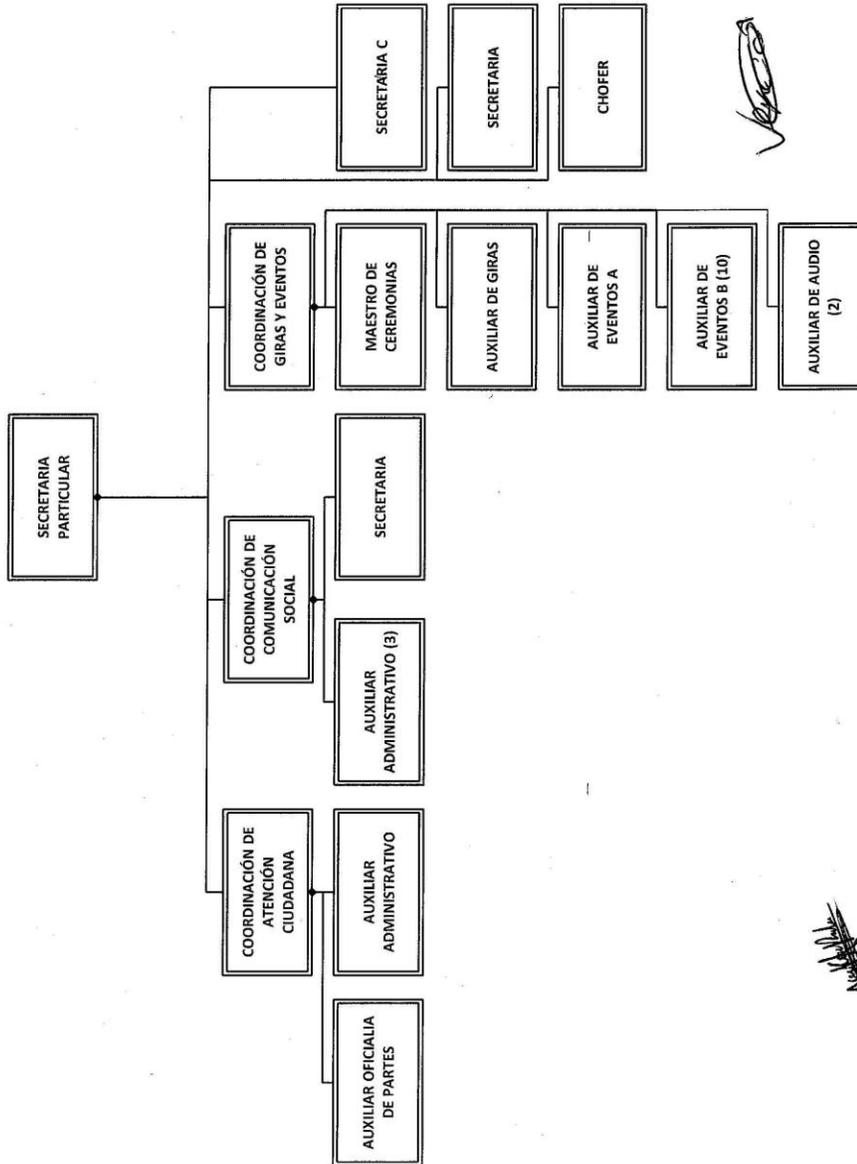
Liiane

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MUNICIPIO DE COLÓN



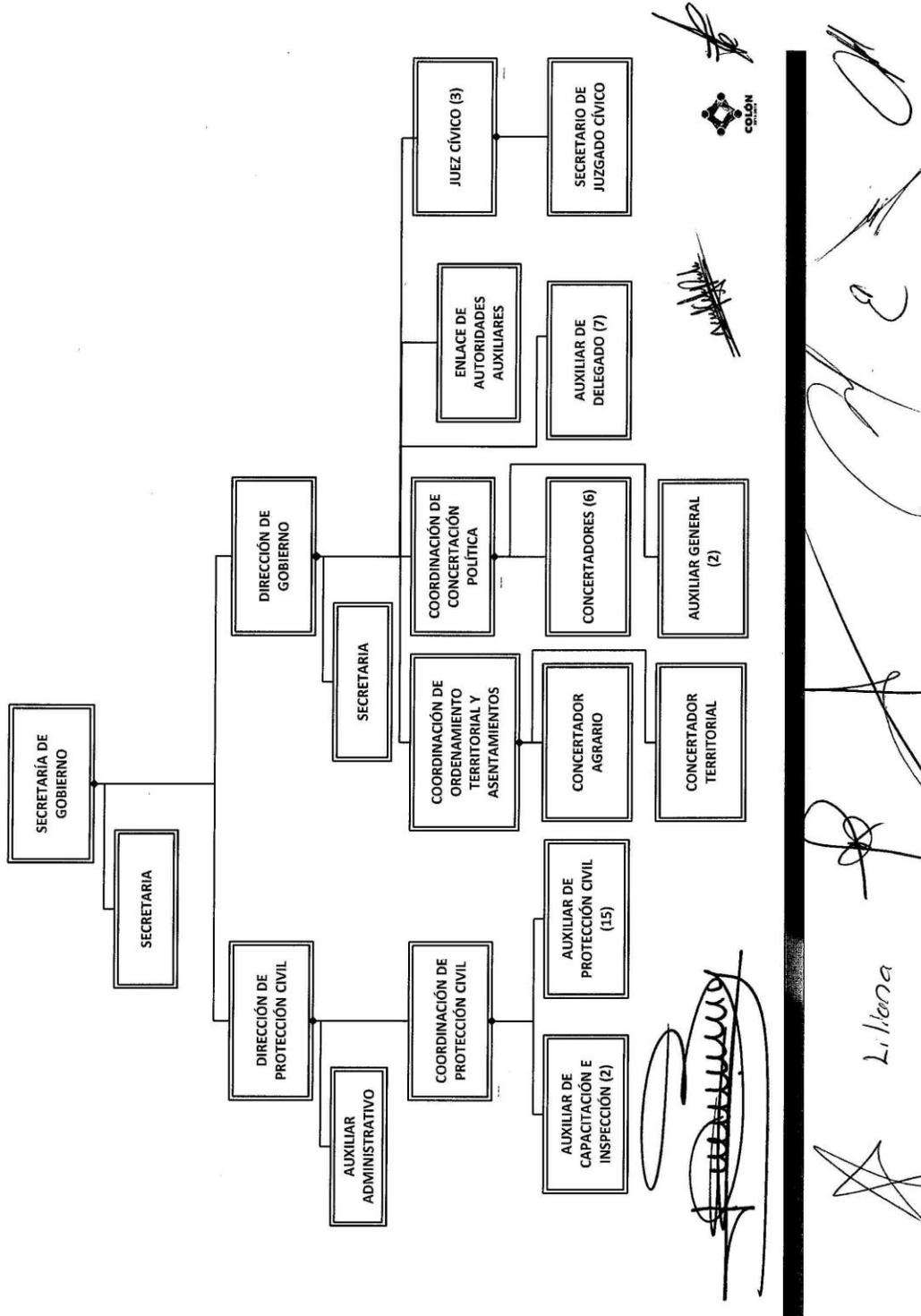
[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]

Liliana

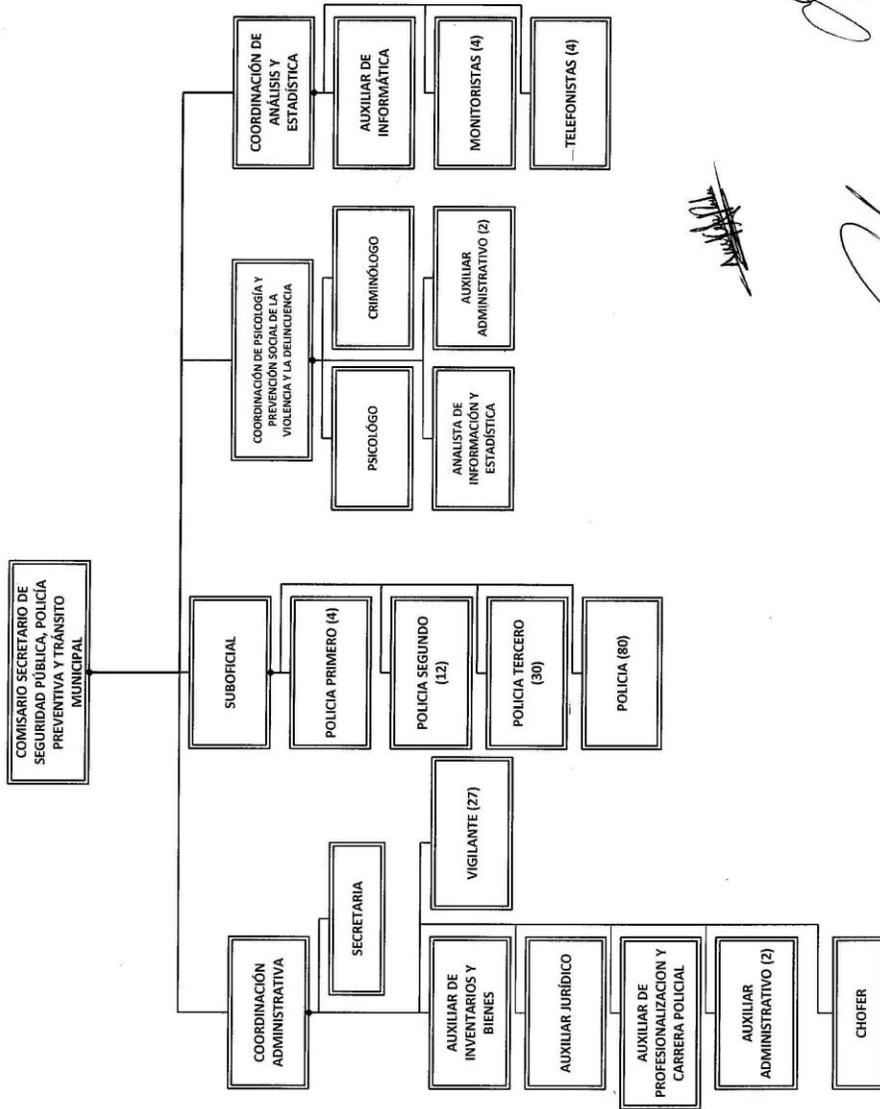
[Handwritten mark]

MUNICIPIO DE COLÓN



Handwritten signatures and the official seal of the Municipality of Colón are present on the right side of the page. The seal features a star and the text "MUNICIPIO DE COLÓN".

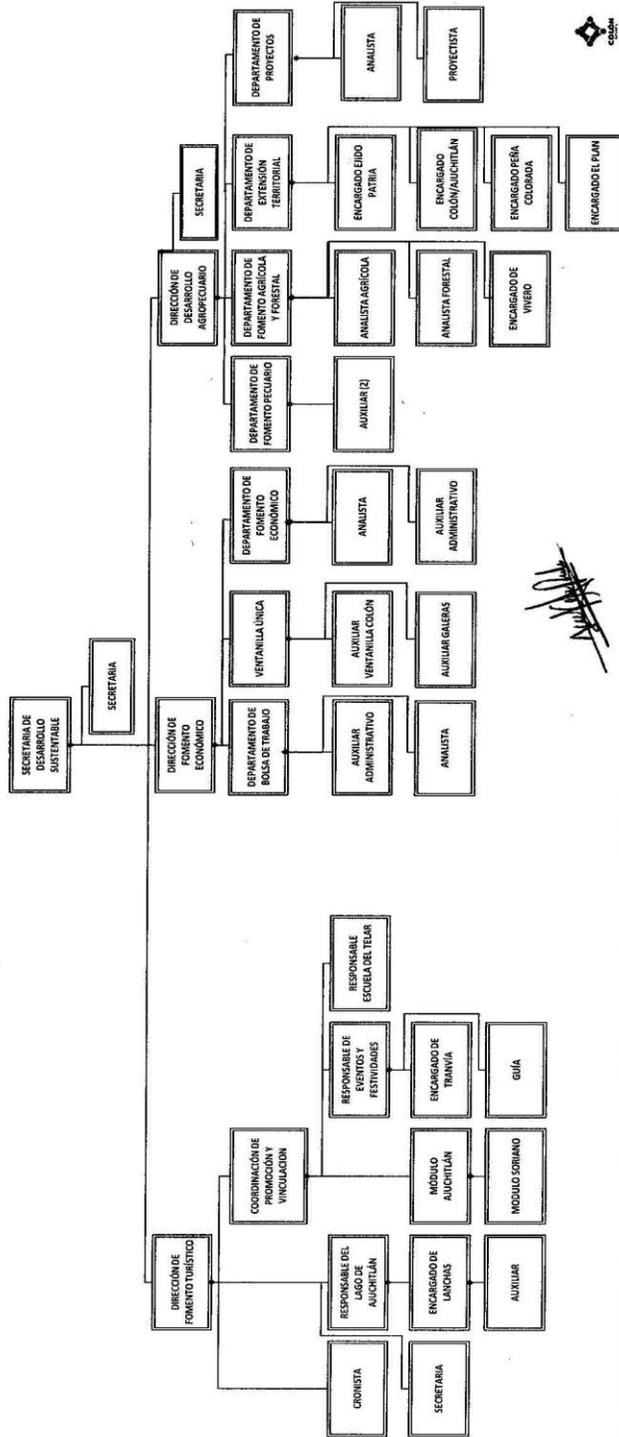
MUNICIPIO DE COLÓN



[Handwritten signatures and stamps]

Liliana

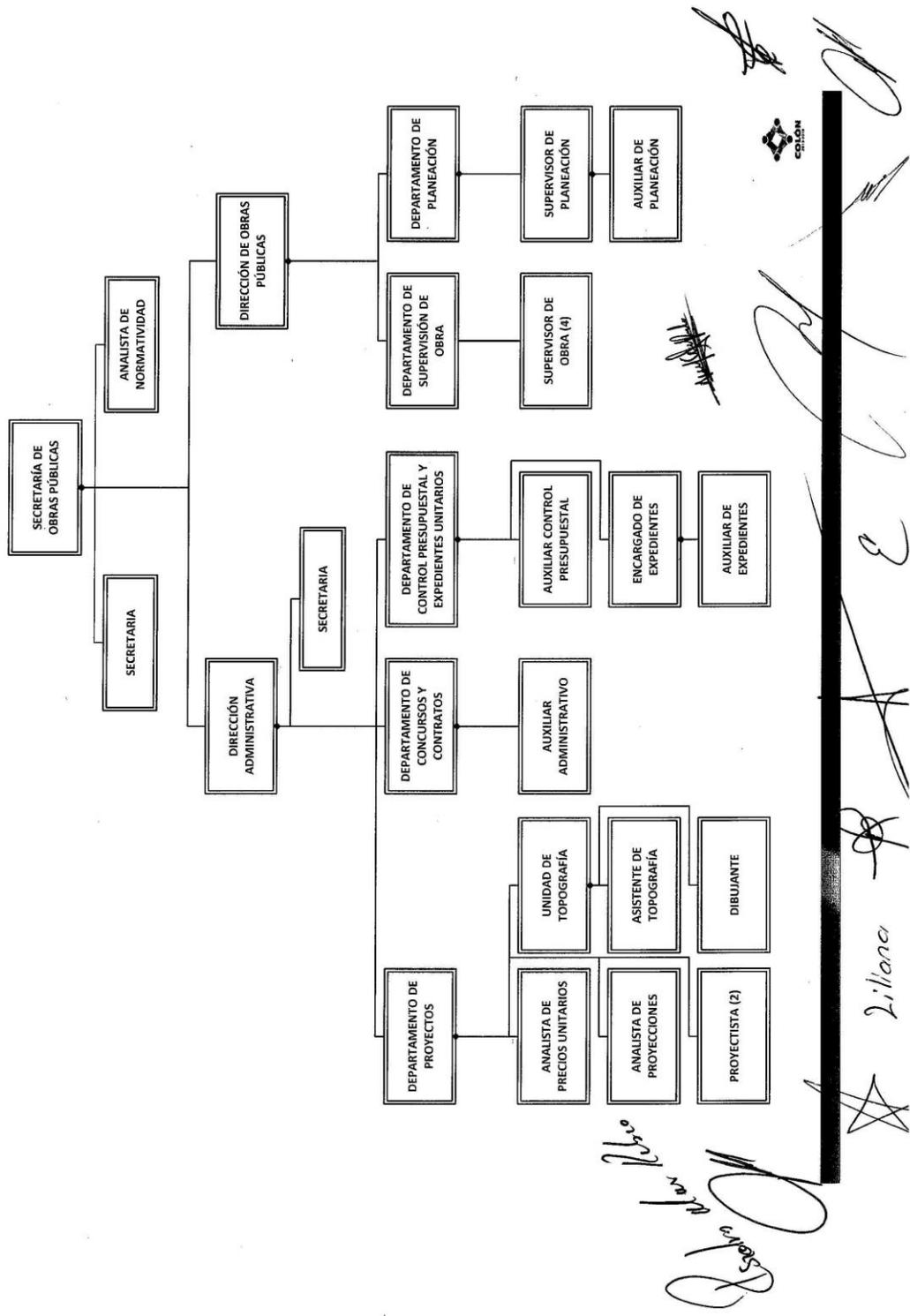
MUNICIPIO DE COLÓN



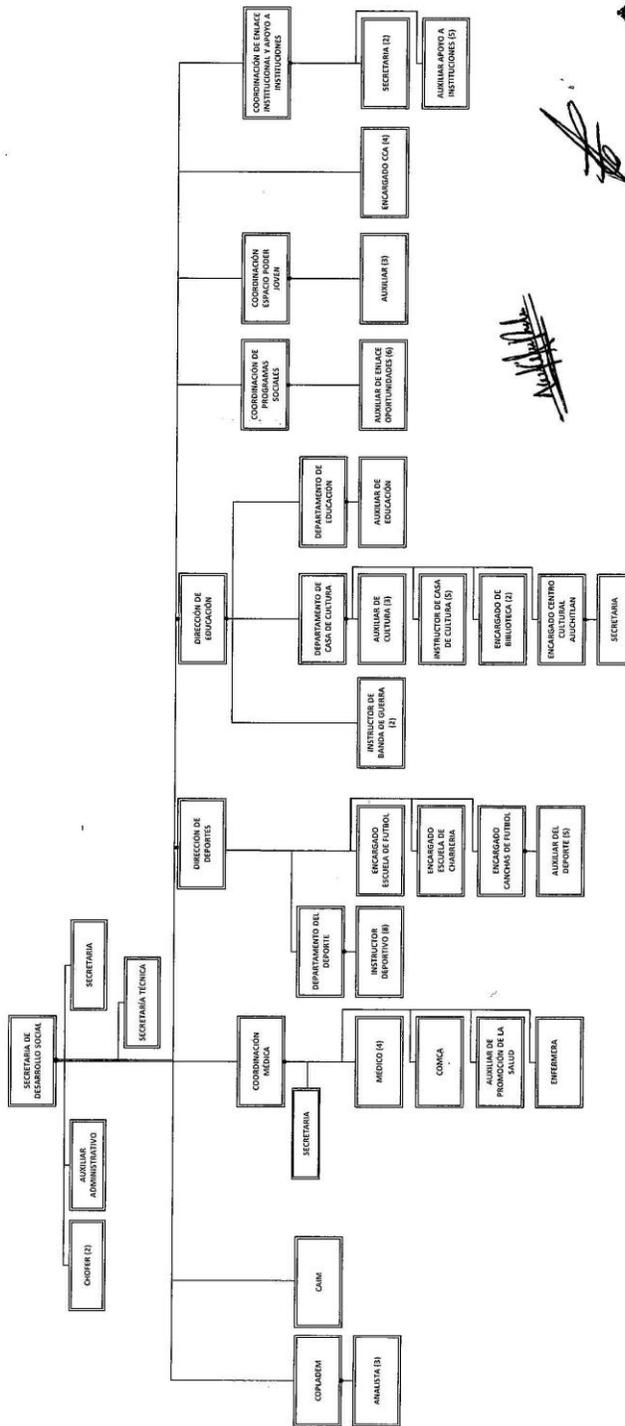
Handwritten signatures and notes:

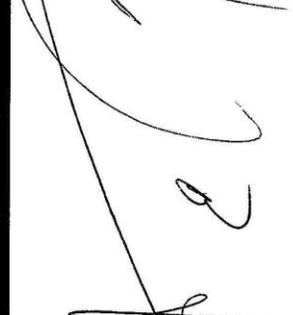
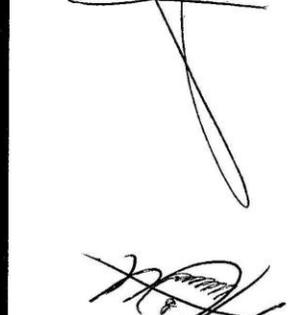
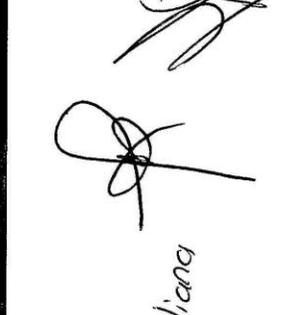
- Signature: *[Handwritten signature]*
- Text: *diliana*
- Signature: *[Handwritten signature]*

MUNICIPIO DE COLÓN

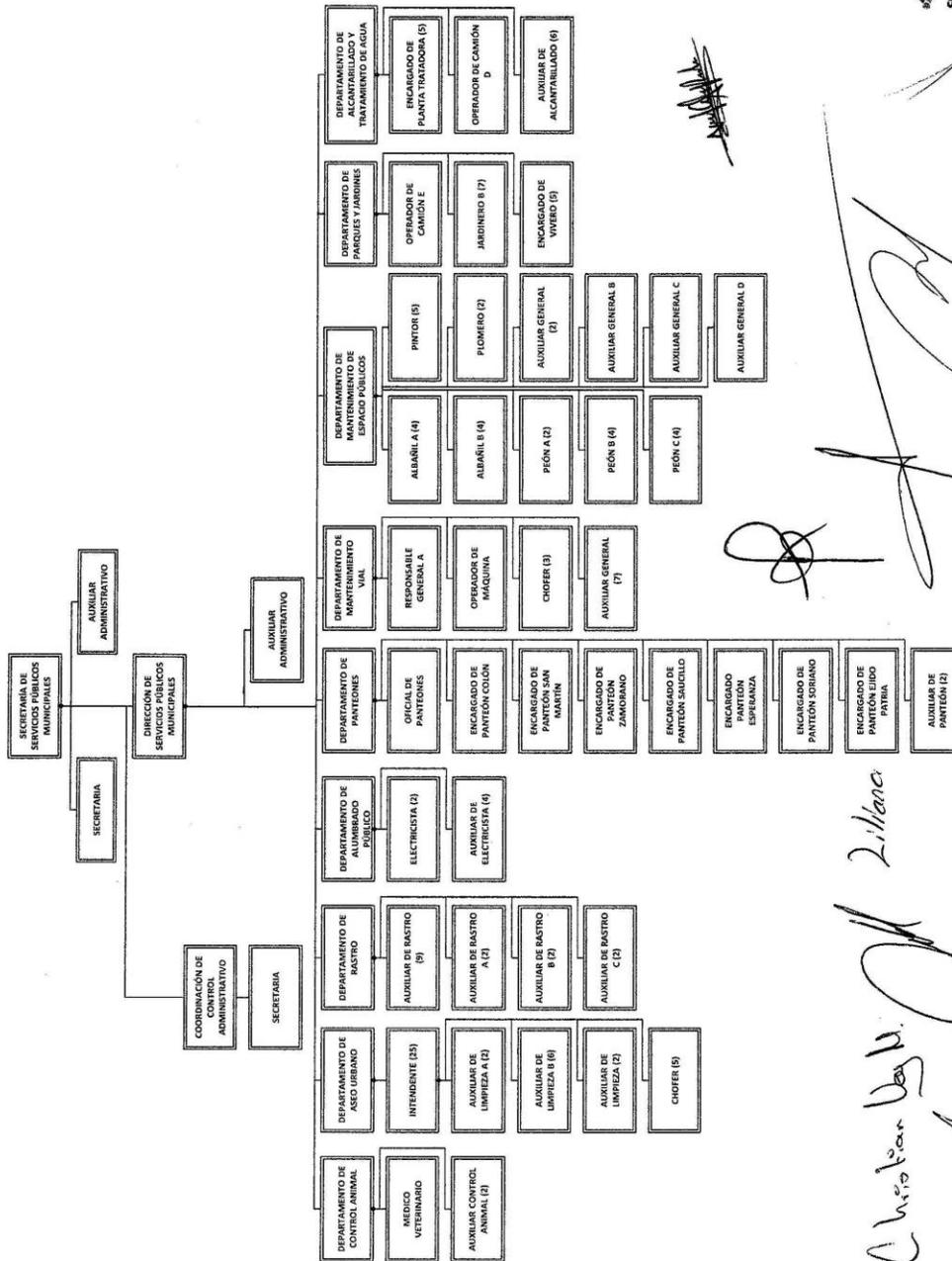


MUNICIPIO DE COLÓN




MUNICIPIO DE COLÓN



Christian Vega
Ziliana





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO